



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN 3913 de 2018

(20 SEP 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 00-00-0004-3797-000 UBICADO EN LA VEREDA BOJACA DEL MUNICIPIO DE CHIA SEGÚN RADICADO 20189999921883.

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto Municipal 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo Municipal 100 de 2016 y Decreto Municipal 20 de 2017

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Constitución Política corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, artículo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Artículo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que así mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado Decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

PARÁGRAFO 2. La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.

Que el Acuerdo 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT – del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de

2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

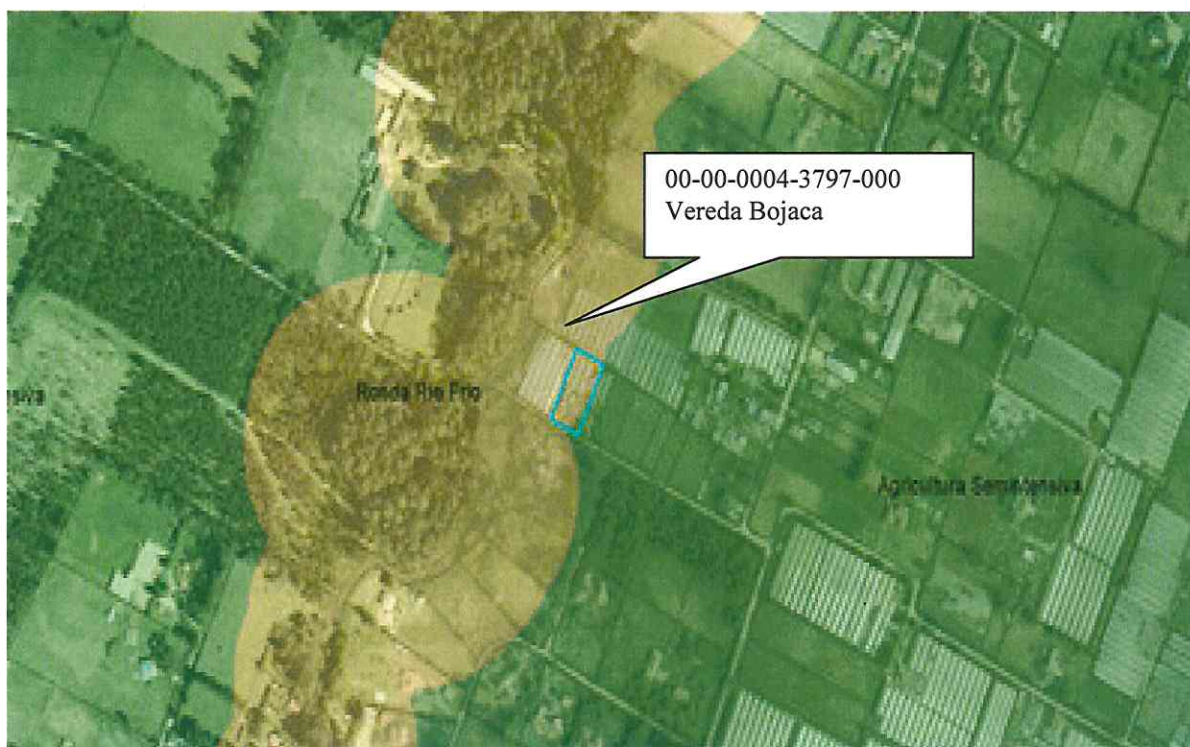
Parágrafo Tercero: Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 20189999921883 del 30 de Julio de 2018, se presentó solicitud de Legalización de Asentamiento Humano, por parte del señor FERNANDO VARGAS, para el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0004-3797-000 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20391474, ubicado en la Vereda Bojaca del Municipio de Chía.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones y de conformidad con el Art 7 del Decreto Municipal 20 de 2017, realizó visita ocular al predio para la evaluación preliminar tendiente al inicio de procedimiento para legalización solicitada, en la cual se observa según formato de visita diligenciado por el ingeniero encargado de la revisión del proyecto, que según lo dispuesto por el Acuerdo 100 de 2016, el predio se encuentra ubicado en Zona de Protección Hídrica.



Que el Artículo 2.2.6.5.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece; "Improcedencia de la legalización. No procederá la legalización de asentamientos o la parte de ellos que se encuentren ubicados en suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o

sustituya, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial o de los instrumentos que lo complementen y desarrollen”.

Por su parte la Normativa Municipal que reglamenta La legalización de asentamientos humanos prevé:

“(…)

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Decreto establece las funciones y competencias para adelantar el procedimiento para la legalización de los Asentamientos Humanos de origen informal, localizada en suelo urbano y suelo rural del municipio de Chía.

Parágrafo. No serán objeto de legalización en el Municipio de Chía, los Asentamientos Humanos de origen informal localizados en suelo urbano y suelo rural pertenecientes a la estructura ecológica principal, suelo de protección, áreas de reserva para la construcción de infraestructura de servicios públicos, áreas de afectación para el desarrollo y funcionamiento de los sistemas generales, áreas de alta amenaza y/o alto riesgo no mitigable por remoción en masa o por inundación y La H. Corte Constitucional expone: SC 14425-2016; Radicación No 11001-02-03-000-2007-01666-00.

“(…)

En todo caso, los propietarios de los predios ribereños están sujetos a limitaciones relacionadas con la conservación y protección del recurso hídrico y a la servidumbre de uso de riberas para usos autorizados por la ley, (...) y por eso «están obligados a dejar libre de edificaciones y cultivos el espacio necesario» (artículo 118, Decreto 2811 de 1974). Negrilla fuera del texto.

Según lo anterior, la solicitud de Legalización de Asentamiento Humano radicada bajo el consecutivo 20189999921883, **no es viable**, por no cumplir con los aislamientos de la ronda de protección del recurso hídrico pues las viviendas se encuentran implantadas dentro de la misma, vulnerando además de la normatividad transcrita, otras normas de naturaleza ambiental dentro de las cuales encontramos el Código de Recursos Naturales Decreto 2811 de 1974, complementarios, reglamentarios y concordantes.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que **no es procedente** el proceso de legalización sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0004-3797-000 inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20391474 ubicado en la vereda de Bojaca en Zona de Protección Hídrica del Municipio de Chía, Propiedad de Fernando Vargas Rodríguez.

Que en mérito de lo anterior, La Directora de Ordenamiento Territorial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NEGAR, la solicitud de Legalización de Asentamiento Humano radicada bajo el consecutivo 20189999921883, para el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0004-3797-000 inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 50N-20391474 ubicado en la vereda de Bojaca en Zona de Protección Hídrica del Municipio de Chía, Propiedad de Fernando Vargas Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 17104524, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y **PUBLICAR** en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015.

20 SEP 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 3913 DEL

2018

HOJA No 4

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación que deberá presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad concordante.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente radicado bajo el número 20189999921883, previas las anotaciones a que haya lugar, una vez quede ejecutoriado y en firme el presente Acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

20 SEP 2018



HILDA ALFONSO PARADA
Directora de Ordenamiento Territorial

Proyectó: Rocío Duarte. Profesional Especializado. 
VºBº. Ing. Leandro A. Cano Martínez. Profesional Universitario

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo:

Resolución 3913 / Sep 20/18.

Ciudad:

CHIA

Hora:

9:45 am

Fecha:

01/10/2018

Nombre Notificado:

Gerardo Torres A.

Firma:



Nombre de Quien Notifica:

Gerardo P. Corredino

Firma:

